

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Domingo 2 de Agosto de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado a casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Siendo muy pocos los Alcaldes de esta provincia que se han apresurado á dar cumplimiento á mi circular de 22 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 115, correspondiente al día 25 del mismo, y habiendo manifestado algunos que en sus respectivos pueblos no existen los establecimientos conocidos con el nombre de Pósitos, constando como consta en este Gobierno que en los mas de ellos hay establecimientos de la espresada clase, figurando con el nombre de Monte-pío ú otros análogos, he acordado prevenir, que para el día 10 del próximo Agosto, procuren las Autoridades locales se haya cumplimentado este servicio, en la inteligencia de que espirado el plazo, expediré verederos que á costa de los morosos pasen á los pueblos á recoger los datos que se exigen por la precitada circular y por la presente. Valladolid 31 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No obstante lo prevenido en mi circular de 11 de Marzo, por motivo del abuso que se cometía por algunas personas que con menosprecio de las prácticas religiosas se dedicaban al trabajo en los días festivos, he acordado prevenir á los Alcaldes de la provincia, que atendida la urgencia de las faenas del campo en la presente estación, concedan desde luego permiso á quien lo solicite para el espresado trabajo, poniéndose siempre de acuerdo con los Curas párrocos de los mismos. Valladolid 31 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia ci-

vil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de los dos confinados, cuyas medias filiaciones se insertan á continuación, fugados del presidio de la carretera de Vigo en 20 de Julio próximo pasado, remitiéndolos á mi disposición si fuesen habidos. Valladolid 1.º de Agosto de 1857. = Francisco del Busto.

Media filiacion del confinado Faustino Arévalo. Hijo de Pascual y de Lorenza Sanchez, natural de Ledesma, partido de idem, provincia de Salamanca, avecindado en su pueblo, de estado soltero, y de oficio trahole-ro, estatura cinco pies tres pulgadas, edad treinta y cuatro años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color moreno. Tiene una nube en el hojo derecho.

Media filiacion del confinado Baldomero Arévalo. Hijo de Pascual y de Lorenza Sanchez, natural de Ledesma, partido de idem, provincia de Salamanca, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio tejedor, estatura cinco pies una pulgada, edad veinte y siete años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color sano.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Eustaquio Barquillas Alonso, natural de San Leonardo, en la provincia de Soria, de edad de 20 años cumplidos; poniéndole á mi disposición en caso de ser habido. Valladolid 31 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 16 del actual, robaron las dos iglesias del pueblo de Matanza, llevándose los ladrones los efectos que se insertan á continuación.

En su consecuencia, he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los criminales, remitiéndolos con toda seguridad á mi disposición si fuesen habidos, para hacerlo yo al Juzgado de primera instancia de Valencia de

D. Juan, donde se instruye causa criminal. Valladolid 31 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

Efectos robados. El copon que contenia las sagradas formas, cuyo cubierto remataba en una crucecita. = Un caliz, patena y cucharilla. = Una caja pequeña en que se llevaba el viático á los enfermos. = Una corona y tres crismas pequeñas, todo de plata. = Tres albas, una con encage de hilo de dos cuartas largas, y las otras de encage mas estrecho. = Dos pares de manteles de hilo todo bueno, y el dinero que habia en el cajon de las ánimas. = Dos albas, una con guarnicion de hilo, y la otra de algodón. = Un ámito de hilo. = Un roquete de guarnicion de hilo. = Dos cálices. = Dos patenas y una cucharilla de plata. = La caja del viático, de idem. = Un copon con su peana y copa á la manera de caliz, de idem. = Una corona de idem. = Dos olias de idem. = El platillo de las vinageras de estaño y el dinero del cajon de las ánimas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Villalbarba, me participa en 24 del actual, que el día 21 y en el camino que de Tordesillas conduce á dicha villa, se habia agregado á las caballerías de su propiedad un macho mular, que le ha entregado y tiene depositado.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que su verdadero dueño se presente á recogerlo. Valladolid 31 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion—Negociado 5.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de la provincia de Badajoz la Real orden siguiente.

«Remitido á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido á consecuencia de las contestaciones que han mediado entre la Autoridad militar y la Diputacion de esa provincia, sobre si aquella ha de presenciar é intervenir en todas las mediciones y reconocimientos de los quintos que deben ingresar en Caja, cuya intervencion no tuvo efecto al ser tallado el mozo Bartolomé Serrano Moñino, quinto del cupo de Navalvillar de Pe-la, han expuesto á este Ministerio,

con fecha 26 de Mayo último, lo que sigue:

Vistos los artículos 100, 110, 130, 131 y 133 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el art. 100 lo que hace es consignar el derecho que tienen los interesados en un reemplazo de reclamar de aquellos fallos del Ayuntamiento que creyeran perjudicarles, exigiendo ciertos requisitos para que estas reclamaciones sean atendibles, pero que de ninguna manera fija reglas respecto del modo de proceder en ellas las Diputaciones provinciales, y que en su virtud no se puede considerar como excepcion del art. 110.

Considerando que por mas que los reclamados no vayan á la Diputacion en concepto de quintos, teniendo esta Corporacion derecho de revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar los soldados, vendria á resultar que ingresarían en el ejército como los quintos; y no asistiendo las autoridades militares á la mensura y reconocimiento, se falsearian las prescripciones de la ley, teniendo tanta mas necesidad de observarse en este caso, cuanto que, viniendo esceptuados ya, supone la existencia de algun defecto:

Considerando que al establecer los artículos 130 y 131 las reglas á que han de sujetarse para el reconocimiento de un quinto, ya sea reclamante ó reclamado, da en él una intervencion directa al Comandante de la Caja y que, al hablar el art 133 de los efectos que produce el acuerdo del ingreso de los quintos en Caja, hace mencion de los Comisionados de esta, siendo uno de ellos el citado Comandante:

Las secciones opinan que debe declararse que en el reconocimiento de los quintos que vayan á las Diputaciones en concepto de reclamados, deben observarse las reglas prescriptas en el art. 110.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las referidas secciones en su preinserto dictamen, lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se expresan.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro, para que la precedente resolucion sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1857. = Nocedal. = Sr. Gobernador de la provincia de.....



BANCO DE VALLADOLID.

NUM.

FACTURAS DE ENTREGAS DE DEPOSITOS

D.

entrega en depósito

cuyo pormenor es como sigue, y que le será devuelt

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

En la cantidad de 2,360 rs, están apreciadas las obras de retejo y otros reparos que son necesarios ejecutar en la casa del Pósito de esta Ciudad.

Al efecto se señala su remate para el Domingo próximo 9 del actual y hora de las doce de su mañana, debiendo verificarse aquel bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Valladolid 31 de Julio de 1857. = El Presidente, Juan Fernandez Rico.

Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Pino.

Bajo las condiciones que de los respectivos expedientes se desprenden y que han merecido la superior aprobación, se arriendan los efectos y fincas de propios de esta villa que se espresan á continuación.

Tasacion.

La barca, barco y tránsito, por un año. . . .	4,000 rs.
Pesca del rio por la temporada próxima, permitida en Reglamento	20 id.
Caza del monte por id. id.	36 id.
Pastos de invierno del mismo, segun ordenanza y cuadro de observaciones. . . .	80 id.
Id. id. de los prados, segun costumbre y cuadro de observaciones.	200 id.

Los remates tendrán lugar en la casa Consistorial de ella, los Domingos 16 y 23 de Agosto próximo, de diez á doce de sus mañanas; y se publica para noticia de quien guste interesarse en alguno ó todos los arriendos espresados. San Miguel del Pino 30 de Julio de 1857. = El Alcalde presidente del Ayuntamiento, Canuto Hernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Quien quisiere hacer postura al aprovechamiento de los pastos de los terrenos concegiles, comunes y de propios de esta villa, podrá hacerla hasta el término de treinta dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, que se celebrará su remate bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Esguevillas Julio 30 de 1857. = El Presidente, Manuel Camino Rey. = Bonifacio Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Quien quisiere hacer postura al aprovechamiento de las leñas de la corta de encina, de los propios de esta villa, titulada Mata del Rey, podrá hacerlo hasta el dia del remate que tendrá efecto á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Esguevillas 29 de Julio de 1857. = E. P., Manuel Camino Rey. = Bonifacio Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla del Campo.

Se halla depositado un burro que fué aparecido en término de esta villa de Bobadilla del Campo, partido de Medina, cuyas señas son las siguientes: un burro entero, cerrado, pelo rucio, cabos canos, de cinco cuartas de alzada bien cumplidas, con una herida á la parte de atrás, en el lomo como hacía los riñones. La persona que acredite ser suyo, acuda al Alcalde de dicha villa quien le mandará entregar pagando lo justo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en mi Juzgado y Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal contra José Francisco

García, natural de esta Ciudad, por haberle aprehendido el dia 19 de Junio último fuera de la puerta de Tudela de esta dicha Ciudad, vendiendo tres mantas al parecer de procedencia sospechosa, y como se ignore á quien pertenezcan, he dispuesto anunciarlo con insercion de las señas de dichas mantas á fin de que pueda presentarse su dueño si fuesen hurtadas. Dado en Valladolid á 30 de Julio de 1857. = José Sabatér.

Señas de las mantas. Dos de ellas grandes con fajas azules á las dos cabezeras. = Otra mas pequeña con fajas encarnadas y verdes. El fondo de las tres todo blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado de primera instancia de esta Capital, y como tal comisionado por el Sr. Juez para la venta de diferentes bienes de la pertenencia de Dionisio Briso Montiano, vecino de la villa de Arroyo,

Hago saber: Que para hacer pago de varias cantidades que aquel es en deber á Ildelfonso Roman, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Agapito Vazquez, su convecino, se vende judicialmente un carro embargado al Dionisio y tasado en 540 reales, y una mula en 640; la persona que quisiere hacer postura acuda á la casa de Ayuntamiento de la espresada villa de Arroyo, donde tendrá lugar su remate el dia 10 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana. Dado en Valladolid á 31 de Julio de 1857. = Andrés Hernando, = Por su mandado, Mauricio Palacin Alvarez.

Queda nulo y sin ningun valor los contratos y arreglos en que hayan intervenido D. Luis Jouron y D. Eugenio Fernandez, de esta vecindad, relativamente al recurso que tengo pendiente en Bamba, sobre reclamacion de unos vínculos y capellanias, radicantes en dicha villa y ciudad de Toro; declarando de toda validacion los en que intervenga mi nuevo apoderado D. Antonino Martin, por sí ó acompañado de José Zurro, único interesado.

Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras núm. 34, perteneciente á la última venta de Bienes Nacionales. La persona que desee su adquisicion, puede pasar á la redaccion del *Boletin*, donde se le dará razon.

Con autorizacion judicial, se venden diez y seis pedazos de tierra en término de Villabañez, de cabida de quince obradas, cuarta y media, para atender á los gastos precisos de los

menores Pedro, Esteban y Vicente Alvarez Perillan; quien quisiese hacer postura, podrá hacerlo en la Escribania de Don Manuel Martin de Lezcano, en donde se halla de manifiesto la tasacion, y á su tiempo se señalará dia para el remate.

BUENA OCASION

PARA LOS CONSTRUCTORES DE OBRAS.

Con un descuento de un 30 por 100 de su valor, se vende ó da en arriendo en la calle de la Platería núm. 18, un excelente carro de mano y un aparejo ó polipastro, único en su clase que existe en esta Ciudad, que puede elevar ó descender grandes masas de peso á la altura que permite la marmora, cuya longitud consiste en 280 pies, su espesor 2 pulgadas y cuarto de diámetro.

Respecto á su estado, baste decir que se construyó hace un año.

Tambien se vende la piedra silleria que aparece en la plazuela del Portugalete.

A voluntad de su dueño y en su basta pública estrajudicial, que tendrá efecto el dia 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Escribania de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, calle de Tercias núm. 2, se vende la casa núm. 5 de la calle del Prado; consta de habitaciones altas, bajas, pátio, dos corrales, jardin, tres pozos y bodega; las personas que traten de adquirir dicha finca, pueden pasar á dicha Escribania donde se halla el pliego de condiciones.

FERRO-CARRIL DEL NORTE.

AVISO INTERESANTE.

Los contratistas del viaducto de Arévalo, ponen en conocimiento del público, que para las obras de dicho viaducto, necesita peones buenos que se pagarán á 12 reales, y mas, segun su trabajo, durante los meses de Agosto y Setiembre. Los que pretenden ser admitidos á su llegada, deben tomar papeletas en la oficina de Valladolid.

Los estados de nacidos, casados y defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del *Boletin oficial*.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, como tambien papel para amillaramientos, á precios económicos y en papel de hilo.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.